



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 4.000 ptas. Ayuntamientos 3.000 ptas. Trimestral 1.500 ptas. FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS Dtor: Diputado Ponente, D. ^a Carmela Azcona Martincorena ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 50 pesetas :—: De años anteriores: 100 pesetas	INSERCCIONES 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1985	Miércoles 19 de junio	Numero 138

DIPUTACION PROVINCIAL

Servicio de Cooperación

Devolución de fianza

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica, correspondiente a las obras de los Planes Provinciales de Cooperación, se ha incoado expediente de devolución de la respectiva fianza definitiva al siguiente Contratista:

D. Siricio Sastre Sastre, vecino de Valladolid, Duque de la Victoria 15, adjudicatario de las obras de «Camino segunda fase en Leva de Valdeporres».

Quienes creyeran tener algún derecho exigible al interesado, por razón del correspondiente contrato garantizado, pueden presentar sus reclamaciones por término de quince días, contados del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se inserta para dar cumplimiento al art. 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-1953.

Burgos, 2 de abril de 1985. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

5246.—2.055,00

Providencias Judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría de Gobierno

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 65.2 del Decreto de 19 de junio de 1969, se anuncia concurso para la provisión de los cargos de Juez de Distrito sustituto de Burgos 3.

Los que aspiren a desempeñarlos pueden solicitarlo del Excmo. señor Presidente de esta Audiencia Territorial, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza del Estado de 25 pesetas y otra de 375 pesetas de la Mutualidad Judicial, que se presentará en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Burgos núm. 3, acreditando la condición de Licenciado en Derecho, acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

Burgos, a 3 de junio de 1985. — El Secretario de Gobierno, Antonio Tudanca Sáiz.

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos núm. 61 de 1983, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excmo. Audiencia Te-

rritorial de esta capital, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguientes:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos a diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y cinco. — Ilmo. señor Presidente don Manuel Aller Casas. — Ilmos. señores Magistrados, don Benito Corvo Aparicio y don Juan Sancho Fraile. — La Sala de lo Civil de la Excmo. Audiencia Territorial de esta capital ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, procedente del Juzgado de primera Instancia núm. uno de Burgos, seguidos entre partes, de una, como demandante-apelado, don José Ignacio González Alonso, mayor de edad, casado, delineante, vecino de Burgos, representado por el Procurador don Julián Echevarrieta de Miguel y defendido por el Letrado don Cipriano Pampliega García; y de otra, como demandado-apelante, don Roberto Díez Martínez, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Burgos, representado por el Procurador doña Concepción Santamaría Alcalde y defendido por el Letrado señor González Primo; y la demandada-apelada, doña María del Carmen Pardo Guría, mayor de edad, casada, vecina de Burgos, la que no ha comparecido en esta instancia, por lo que, respecto a ella se han entendido las diligencias en Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta

y dos, dictó el señor Juez de primera Instancia número uno de Burgos.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia recurrida imponiendo expresamente las costas causadas en esta segunda instancia a la demandada apelante. — Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose al litigante no comparecido en la forma dispuesta en la Ley para los rebeldes, si dentro del término de quinto día no se solicita notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Manuel Aller Casas. — Benito Corvo Aparicio. — Juan Sancho Fraile. — Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a 15 de mayo de 1985. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

4882.—8.640,00

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Don José González de la Red, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita mayor cuantía 634/83, a instancia de Fermín Díez Cuñado, representado por el Procurador señor Berruero Quintanilla, contra Amparo Moreno Martínez, y contra diecisiete más, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.

Vistos por el Ilmo. don José González de la Red, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Burgos y su partido, los autos de mayor cuantía al núm. 634/83, a instancia de Fermín Díez Cuñado, representado por el Procurador don Tomás Berruero Quintanilla y dirigido por el Letrado don Manuel Camón Almenara, contra don Teodoro, Manuel Moreno Cañi y Rufino Martínez Marroquín, representados por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán y dirigidos por el Letrado señor Martín Palacín, y contra doña Amparo Moreno Martínez, doña Teresa Moreno Mallaina, jubilada y vecina de Burgos,

digo, don Eduardo Barrasa Moreno, mayor de edad, sacerdote, célibe, vecino de Santa María Ribarredonda (Burgos); don Marcelino Barrasa Moreno, mayor de edad, jubilado, casado con doña Dolores Rodríguez López, vecino de Bilbao, en Avda. Sabino Arana, 57-1.º; doña Victoria Moreno Cañi, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Cubo de Bureba; don José Moreno Cañi, mayor de edad, casado con doña Felisa Calzada Nieva, jubilado y vecino de Cubo de Bureba; doña Marina Moreno Cañi, mayor de edad, casada con Constancio González Vázquez, sin profesión especial y vecina de Madrid, calle Huertas, 36-2.º; doña María Santos Moreno Martínez, casada, sin profesión especial y vecina de Vallarta de Bureba (Burgos); don Benigno Moreno Martínez, soltero, labrador, vecino de Vallarta de Bureba (Burgos); doña Fortunata Moreno Martínez, casada, sin profesión especial, vecina de Santa María Ribarredonda; doña María-Cristina Moreno Martínez, casada, sin profesión especial y vecina de Vallarta de Bureba; doña Cecilia Martínez Marroquín, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, vecina de Vallarta de Bureba; don Donativo Martínez Marroquín, mayor de edad, casado con doña Amparo Alonso Serrano, labrador, jubilado, vecino de Vallarta de Bureba; don Eladio Martínez Marroquín, mayor de edad, casado con doña Cecilia Ugarte González, taxista, vecino de Miranda de Ebro, con domicilio en calle Santa Lucía, 50, bajo izqda.; don Máximo Moreno Martínez, mayor de edad, casado con doña Armanda Suárez García, vecina de Móstoles, militar retirado; don Victoriano Moreno Martínez, mayor de edad, religioso, célibe, vecino de Madrid, en rebeldía todos ellos, por su incomparecencia en autos, sobre declaración de derechos y otros extremos, cuantía tres millones ciento treinta y siete mil trescientas treinta y tres pesetas con treinta y tres céntimos.

Fallo: Que por estimación de la excepción de simulación deducida por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, en nombre y representación del demandado comparecido don Teodoro, Manuel Moreno Cañi y Rufino Martínez Marroquín, y con desestimación consecuente de la demanda deducida por el Procurador don Tomás Berruero Quintanilla, en nombre y representación de don Fermín Díez

Cuñado, debo de absolver como absuelvo a los demandados, doña Amparo Moreno Martínez y sus causahabientes don Teodoro y don Manuel Moreno Cañi y don Rufino Martínez Marroquín, y a los también demandados en situación procesal de rebeldía, don Eduardo Barrasa Moreno, doña Victoria Moreno Cañi, don José Moreno Cañi, doña Marina Moreno Cañi, doña María Santos Moreno Martínez, don Benigno Moreno Martínez, doña Fortunata Moreno Martínez, doña María Cristina Moreno Martínez, doña Cecilia Martínez Marroquín, don Dativo Martínez Marroquín, don Eladio Martínez Marroquín, don Máximo Moreno Martínez, don Victoriano Moreno Martínez y don Marcelino Barrasa Moreno, de la demanda duprodicha, declarando no haber lugar a efectuar las declaraciones interesadas por la actora a la que han de imponérsela la totalidad de las costas procesales de esta primera instancia a título de temeridad, debiendo de notificarse esta sentencia en forma edictal a los demandados en situación de rebeldía si la actora no solicita la personal en el plazo de cinco días.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma, a los demandados rebeldes referidos, expido el presente en Burgos, a 25 de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, José González de la Red. — El Secretario (ilegible).

4902.—10.230,00

Don José González de la Red, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, se tramita expediente de medidas provisionales de separación 182-85, a instancia de María del Mar Álvarez Bueno, representado por el Procurador señora Domínguez Cuesta, contra Roberto Martín Fernández, en ignorado paradero, siendo parte el Ministerio Fiscal, en el que ha dictado auto, del tenor literal siguiente:

Auto: En la ciudad de Burgos, a treinta de abril de mil novecientos ochenta y cinco.

Resultando: Que en este Juzgado, se tramitan medidas provisionales 182-85, a instancia de María del Mar Álvarez Bueno, mayor de edad,

casada y vecina de Burgos, Gral. Vigón, 7, 7.º centro, representada por la Procurador doña Beatriz Domínguez Cuesta, y dirigida por el Letrado don Angel Marquina Ruiz, y contra Roberto Martín Fernández, vecino de Burgos, en desconocido paradero, siendo parte el Ministerio Fiscal, en los que por escrito presentado en el mismo por la Procuradora señora Domínguez Cuesta, en representación que ostenta, formuló la solicitud de medidas provisionales de separación, respecto de su esposo don Roberto Martín Fernández, siguientes: 1. La separación de la actora respecto de su esposo. La custodia de la hija habida en el matrimonio, solicitando se restrinja al máximo el régimen de visitas del marido. 3. Se renuncia de momento, a la asignación por cuenta del esposo para gastos de la criatura, no así en el futuro si viniere aquél a mejor fortuna, que se solicitaría en su momento de forma cuantificable. Ratificada la solicitante en dicho escrito y no habiéndose solicitado en el mismo auxilio económico, quedó el expediente en poder del proveyente, para dictar la resolución oportuna.

Considerando: Que procede estimar la petición de la solicitante salvo en el tema de derecho de visitas del esposo que con las necesarias atenciones que indique la esposa respecto del cuidado de la niña podrá aquél tenerle en su compañía un día a la semana; y,

Vistos los artículos 1881-1885 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, Ley 34/1984 Ley Procesal Civil. — S. S.ª, por ante mí, el Secretario Dijo: Que debía acceder en todo a la solicitud deducida por el Procurador doña Beatriz Domínguez Cuesta, en nombre y representación de turno de oficio de María del Mar Alvarez Bueno, con la sola limitación de que el esposo don Roberto Martín Fernández podrá tener en su compañía a la hija del matrimonio Bárbara Martínez Alvarez, un día a la semana en la forma que acuerden ambos con estricta observancia por el padre de los cuidados y atenciones de todo orden que le indique la solicitante.

Así lo acuerda, manda y firma don José González de la Red, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de Burgos y su partido de que doy fe. Don José González de la Red. — don Gaspar Hesse Gil. — Firmados.

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado rebelde,

don Roberto Martín Fernández, expido el presente en Burgos, a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez José González de la Red. — El Secretario (ilegible).

Don José González de la Red, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, se tramita demanda de separación conyugal, con consentimiento 16-85, a instancia de Esperanza Santamaría Rodríguez, vecina de Burgos, representada por el Procurador doña Sonsoles Gutiérrez Moliner, y contra Manuel Medina Torres, vecino de Burgos, Valentín Jalón, 9, 5.º izda., en el que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a cuatro de mayo de 1985. — Vistos por el Ilmo. Sr. D. José González de la Red, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Burgos y su partido, los autos de separación conyugal, con consentimiento al núm. 16-85, a instancia de Esperanza Santamaría Rodríguez, representada por el Procurador doña Sonsoles Gutiérrez Moliner y dirigido por la Letrado doña Soledad Díaz Mínguez, contra Manuel Medina Torres, mayor de edad, vecino de Burgos, Valentín Jalón, 9, 5.º izda., siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda deducida por la Procuradora doña Sonsoles Gutiérrez Moliner, en nombre y representación de doña Esperanza Santamaría Rodríguez, sobre separación conyugal con consentimiento, debo declarar constituido entre doña Esperanza Santamaría Rodríguez y su esposo D. Manuel Medina Torres el estado civil de separación matrimonial con respecto al matrimonio canónico celebrado el día 13 de septiembre de 1969, e inscrito en la sección segunda, tomo 6, folio 195 del Registro Civil de Burgos y la disolución del régimen económico conyugal vigente entre los mismos, cuya liquidación habrá de tener lugar en ejecución de sentencia, firme que sea la misma, aprobando asimismo el Conve-

nio Regulador de fecha 12 de febrero pasado, condenando a las partes a estar y pasar por esta mi declaración y a no hacer oposición a la misma, firme que sea ella, sin hacer especial imposición de costas a ninguna de las partes, la que se suscribirá en los Registros Civiles competentes para lo que se nombrarán los oportunos despachos con los testimonios de rigor.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación personal y en forma al demandado D. Manuel Medina Torres, rebelde, expido el presente, que firmo en Burgos, a 13 de mayo de 1985. — E./ José González de la Red. — El Secretario (ilegible).

Don José González de la Red, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, se tramita juicio menor cuantía 553-84, a instancia de Ascensión Anguiano de la Hoya, contra Fidel Santos de la Cal, y don José María Eladio Artigue Peña, este último en rebeldía, por su incomparecencia en autos, en los que se ha dictado, sentencia, firme, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a diez de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — Vistos por el Ilmo. don José González de la Red, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Burgos, y su partido, los autos de menor cuantía 553-84, a instancia de Ascensión Anguiano de la Hoya, representado por el Procurador don Tomás Barrueco Quintanilla, y dirigida por el Letrado don José María Codón Fernández, contra Fidel Santos de la Cal, mayor de edad, vecino de Burgos, Carretera Poza, 14, 5.º I, en rebeldía, por su incomparecencia en autos, y contra don Eladio Artigue Peña, mayor de edad, vecino de Burgos, calle Vitoria, número 251-6.º, representado por el Procurador señor Prieto Sáez, y dirigido por el Ldo. don Pedro Torres Bueno, sobre nulidad de contrato cuantía indeterminada.

Fallo: Que desestimando en todas sus partes la demanda deducida por el Procurador don Tomás Barrueco Quintanilla, en representación de la

demandante Ascensión Anguiano de la Hoya, que litiga bajo el régimen de petición de justicia judicial gratuita, sobre nulidad de contrato, debo declarar como declaro no haber lugar a la pretensión de la actora de declarar que el contrato realizado por los demandados de liquidación, enajenación y disposición sin contar con la cónyuge doña Ascensión Anguiano de la Sociedad particular Brifer, es nulo por cuando se menciona en los fundamentos de derecho; así como tampoco procede acceder a la pretensión del mismo carácter del apartado segundo de dicho suplico consistente en que se condene a los demandados a estar y pasar por esta declaración, a respetar los derechos gananciales de mi mandante, a abonar cuantos daños y perjuicios se le han seguido por la disposición que requieren de la sociedad conyugal los cuales serán determinados en el período probatorio y fijados en sentencia, o en la fase de ejecución; condenando a la actora al pago de la totalidad de las costas de esta primera instancia procesal.

Que estimando la pretensión deducida por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez, en nombre del demandado don José María Eladio Artigue Peña, debo declarar como declaro la validez y subsistencia del acuerdo de fecha 25 de junio de 1982, sobre disolución de la Sociedad civil existente entre las partes, sin hacer imposición de costas a ninguna de las partes con respecto a esta pretensión, debiendo notificarse esta sentencia al demandado rebelde don Fidel Santos de la Cal, en situación de rebeldía en forma edictar si la actora no solicita la personal en el plazo de cinco días; debiendo llevarse testimonio de esta sentencia firme que sea la misma, a la pieza separada sobre petición de beneficio de justicia gratuita articulada por la actora. — Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. — José González de la Red. — Firmados. — Rubricados.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, don Fidel Santos de la Cal, expido el presente, que firmo en Burgos, a dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, José González de la Red. — El Secretario (ilegible).

4901.—9.480,00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado en autos de procedimiento hipotecario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 49 de 1984, seguido a instancia de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra don Angel Botica Ancos y doña Aurora Arnáiz Santos, vecinos que fueron de Burgos, calle Calera número 19, 5.º C, hoy en ignorado paradero, por medio de la presente se les hace saber a dichos demandados, que en la subasta celebrada en este Juzgado con fecha dieciséis de abril del año actual, y por la vivienda de su propiedad, piso 5.º B, de la casa 19 de la calle de la Calera de Burgos, por el licitador don Gregorio García Alvarez se ofreció la suma de ochocientas mil pesetas; a fin de que dentro del término de nueve días a partir de la publicación de la presente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan pagar la deuda, o presentar persona que mejore la postura, haciendo la consignación prevenida en la Ley, con apercibimiento de que si no lo verifican en dicho término, se aprobará el remate en este procedimiento, mandándolo llevar a efecto.

Burgos, a 20 de mayo de 1985. — El Secretario (ilegible).

4823.—3.470,00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo número 305 de 1984, seguidos a instancia del Banco Central, S. A., contra doña María Concepción Rojo Ocina y su esposo don René Bertini, de Salas de Bureba, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, se requiere por medio de la presente a dichos demandados, para que en término de seis días presenten en Secretaría del Juzgado los títulos de propiedad de los bienes embargados en estos autos, y se les confiere raslado de que por la parte actora y para el avalúo de los bienes embargados ha sido designado perito don Federico Calzada Saiz para que en término de segundo día

nombren otro por su parte, bajo apercibimiento de que si no lo verifican se les tendrá por conforme con el designado de contrario.

Burgos, 27 de mayo de 1985. — El Secretario (ilegible).

5057.—3.350,00

Don Pablo Quecedo Aracil, Juez de Instrucción número 3 de Burgos y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el núm. 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Basilio Jiménez Dual, del que se ignoran sus datos personales y de filiación, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para notificar Auto de procesamiento en la causa que con el núm. 72 de 1984 instruyo por delito de violación, bajo apercibimiento de que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole caso de ser habido a disposición de este Juzgado en la Prisión de este Partido.

Dado en la ciudad de Burgos, a 29 de mayo de 1985. — El Secretario Judicial (ilegible).

Don Crespín de la Calle Martín, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de la ciudad de Burgos y su partido.

Doy fe: Que en autos de juicio ejecutivo que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Ilmo. señor don Pablo Quecedo Aracil, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de la ciudad de Burgos y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de una como

demandante don Antonio Tornos Camacho, mayor de edad, casado, industrial, de Zaragoza, representado por la Procurador doña Concepción Alvarez Omaña y dirigido por el Letrado don Miguel Dancusa Treviño, y de otra como demandado don Ildefonso Varela Vidal, mayor de edad, casado, vecino que fue de Burgos, en ignorado paradero actualmente, este por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, y Resultando...

Considerando...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Ildefonso Varela Vidal y con ello completo pago al actor de la cantidad de ciento ochenta mil quince pesetas de principal, ochocientas quince pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquese esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Pablo Quecedo. — Rubricado. — Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que ha dictado estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe. — Crispín de la Calle. Rubricado.

Lo testimonio concuerda bien y fielmente con su original a que me remito. Para que conste, y sirva de notificación en forma legal al demandado en rebeldía, expido el presente que firmo en Burgos, a diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario, Crispín de la Calle Martín. — V.º B.º. El Juez, Pablo Quecedo Aracil.

4824.—5.640,00

Don Pablo Quecedo Aracil, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en autos de menor cuantía número 266 de 1984,

seguidos a instancia de don Víctor García Fraile, contra don Teodoro Sargredo Ortega, sobre reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, término de veinte días de los siguientes bienes embargados en dichos autos como de la propiedad del demandado.

Vivienda señalada con la letra A de la planta segunda del edificio número 15 de la Avda. del Vena de esta ciudad. Ocupa una superficie construida de 110,57 metros cuadrados de los que son útiles 87,24 metros cuadrados y se compone de vestíbulo, estar-comedor, cuatro habitaciones, cocina, baño, aseo y terraza. Tiene una cuota valor de 3,56 %. Valorada en cuatro millones quinientas mil ptas.

Para el remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día veintiocho de noviembre próximo, siendo el precio de la subasta el del avalúo.

Para la segunda el día catorce de enero de 1986, a las doce horas, con la rebaja del veinticinco por ciento.

Para la tercera, el día once de febrero siguiente a las doce horas, y sin sujeción a tipo.

Previendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en Secretaría del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de la subasta a la que pretendan concurrir, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en Secretaría del Juzgado junto a aquél, el importe de dicho veinte por ciento, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, desde la publicación del edicto hasta su celebración.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder a terceros.

Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta a instancia del acreedor, sin suplir previamente la falta de presentación de títulos de propiedad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

En el caso de la tercera subasta, si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta y acepta las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, por el término y a los efectos prevenidos en el artículo 1.506 de la Ley Procesal Civil.

Dado en Burgos, a veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Pablo Quecedo Aracil. El Secretario (ilegible).

4885.—8.960,00

Don Pablo Quecedo Aracil, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo número 581-84, a instancia de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra don Ramiro Martínez Cuesta y su esposa doña Julia Carrión Rodríguez, y otro, en reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, término de veinte días, los siguientes bienes hipotecados como de la propiedad del demandado.

Vivienda señalada con la letra A mano izquierda de la planta cuarta de viviendas, del edificio señalado con el número diez de la calle Carretera de Poza, de esta ciudad. Ocupa una superficie de cincuenta y tres metros con ochenta y cinco decímetros cuadrados y se compone de: vestíbulo, tres habitaciones, cocina-comedor, aseo y terraza. Cuota de valor de 1,97 %. Valorada en dos millones setecientas cincuenta mil pesetas.

Para el remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día cinco de diciembre próximo, siendo el precio de la subasta el del avalúo.

Para la segunda el día once de febrero de 1986, a las doce horas, con la rebaja del veinticinco por ciento.

Para la tercera, el día veinte de marzo siguiente a las doce horas, y sin sujeción a tipo.

Previendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en Se-

cretaria del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de la subasta a la que pretendan concurrir, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en Secretaría del Juzgado justo a aquél, el importe de dicho veinte por ciento, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, desde la publicación del edicto hasta su celebración.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder a terceros.

Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta a instancia del acreedor, sin suplir previamente la falta de presentación de títulos de propiedad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

En el caso de la tercera subasta, si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta y acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, por el término y a los efectos prevenidos en el artículo 1.506 de la Ley Procesal Civil.

Dado en Burgos, a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Pablo Quecedo Aracil. El Secretario (ilegible).

4904.—7.525,00

Don Pablo Quecedo Aracil, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 637 de 1984, seguidos a instancia de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra don Rodolfo Cuesta Regulez y doña María Milagros López de Castro Fernández, sobre efectividad de un crédito hipotecario, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera, segunda y ter-

cera vez, término de veinte días, los siguientes bienes hipotecados como de la propiedad de los demandados.

Edificio en la Avda. del Cid núm. 3, finca número setenta de la propiedad horizontal, o piso 6.º, letra C de Burgos. Tiene una superficie construida de 54 metros cuadrados y 60 decímetros, y una superficie aproximada de 70 metros cuadrados, con inclusión de elementos comunes: Linda: derecha entrando, vivienda letra B de su planta; fondo, línea de fachada posterior del edificio; izquierda, vivienda D de su planta; frente, pasillo de distribución. Consta de comedor-estar, dormitorio, cuarto de baño y cocina. Tiene asignada una cuota de comunidad del 0,76 por ciento. Se encuentra libre de arrendamientos y valorada a efectos de subasta en dos millones setecientos veinte mil pesetas.

Para el remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día diecinueve de noviembre próximo, siendo el precio de la subasta el de constitución de hipoteca.

Para la segunda el día diecisiete de diciembre próximo a las doce horas, con la rebaja del veinticinco por ciento.

Para la tercera, el día dieciséis de enero de 1986, a las doce horas, y sin sujeción a tipo.

Previendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en Secretaría del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de la subasta a la que pretendan concurrir, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en Secretaría del Juzgado justo a aquél, el importe de dicho veinte por ciento, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, desde la publicación del edicto hasta su celebración.

Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta, pudiendo hacerse a calidad de ceder a terceros.

Que los autos y certificación del Registro a que se hace referencia en la regla 4.ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, está de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si las hubiera, al crédito del actor quedarán subsistentes, entendién-

dose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el caso de la tercera subasta, si hubiere postor que ofrezca el precio de la segunda subasta y acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dicho tipo, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, por el término y a los efectos prevenidos en el artículo 1.506 de la Ley Procesal Civil.

Dado en Burgos, a veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Pablo Quecedo Aracil. El Secretario (ilegible).

4884.—9.130,00

Don Pablo Quecedo Aracil, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 664 de 1984, seguidos a instancia de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra don Jaime Olano Moliner y doña María del Pilar Díez de la Lastra Urraca, sobre reactividad de un crédito hipotecario, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, término de veinte días, los siguientes bienes hipotecados como de la propiedad de los demandados.

Número trece. Local nave industrial señalada con el número tres y sita en el lado sur del conjunto de naves industriales sito en Burgos en su barrio de Villayuda «Manzana 1» en la zona Sur del Polígono Industrial Gomal-Villimar-Villayuda. Tiene una superficie de setecientos ochenta y un metros cuadrados, siendo totalmente diáfana en su interior y con una altura libre de seis metros, teniendo acceso por el lado Sur al anillo periférico de circulación y a través de éste al exterior. Sus líneas y linderos son: Norte, de 18,30 metros, nave 11; Sur, misma línea, anillo de circulación; Este en 42,70 metros, nave 12; Oeste, misma línea, nave 14. Tiene una cuota de participación con relación al total valor del inmueble de que forma parte del 4,40 %.

Valorada a efectos de subasta en cinco millones cien mil pesetas. Libre de arrendamiento.

Para el remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día diecinueve de diciembre próximo, siendo el precio de la subasta el de constitución de hipoteca.

Para la segunda, el día veintitrés de enero de 1986, a las doce horas, con la rebaja del veinticinco por ciento.

Para la tercera, el día veinticinco de febrero siguiente a las doce horas, y sin sujeción a tipo.

Previendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en Secretaría del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de la subasta a la que pretendan concurrir, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en Secretaría del Juzgado justo a aquél, el importe de dicho veinte por ciento, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, desde la publicación del edicto hasta su celebración.

Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta a la que se pretenda concurrir, pudiendo hacerse a calidad de ceder a terceros.

Que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, está de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si las hubiera, al crédito del actor, quedaran subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

En el caso de la tercera subasta, si hubiere postor que ofrezca el tipo que sirvió de tipo para la segunda subasta y acepta las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, por el término y a los efectos prevenidos en el artículo 1.506 de la Ley Procesal Civil.

Dado en Burgos, a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Pablo Quecedo Aracil. El Secretario (ilegible).

4832.—9.175,00

Juzgado de Distrito núm. uno

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha dictada por el señor Juez de Distrito núm. uno de Burgos, en el juicio de faltas núm. 7 de 1984, sobre imprudencia con daños, contra Ricardo Grasa Marco, mayor de edad, casado, obrero y cuyo último domicilio lo tuvo en Vitoria, y actualmente en ignorado paradero, se ha practicado tasación de costas, que asciende a la cantidad total de 22.963 pesetas, a cuyo abono está obligado referido condenado, a quien se confiere traslado de la misma, por término de tres días, para su impugnación o abono, en su caso, y de no verificarlo, procédase a requerir a indicado condenado para que la haga efectiva, y de no realizarlo, procédase conforme preceptúa la Ley.

Y para que conste, en virtud de lo ordenado, sirva de notificación y requerimiento en forma al condenado expresado, Ricardo Grasa Marco, actualmente en ignorado paradero, y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en la ciudad de Burgos, a 31 de mayo de 1985. — La Secretaria Judicial, María Pilar Rodríguez Vázquez.

Juzgado de Distrito núm. dos

Cédula de notificación

En el juicio de faltas 385/85, seguido en este Juzgado, por hurto, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia: En la ciudad de Burgos, a 28 de mayo de 1985. — El Sr. D. Angel Redondo Araoz, Juez de Distrito núm. 2 de la misma y su partido, habiendo visto en el presente juicio de faltas sobre hurto, habiendo sido partes el Ministerio Fiscal y como inculpadas, María Sol Serrano Oto, de 20 años, soltera, camarera y María Ana Ibáñez Benedicto, de 21 años, soltera, camarera, y como perjudicada Margarita Sierra Blanco, de 14 años, soltera, estudiante, vecina de Burgos, Camino Mirabueno 3, siendo denunciante María Pilar Rastrilla Sáiz, de 43 años, soltera, vecina de Burgos, c./ Madrid, 10.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a María Sol Serrano Oto y María Ana Ibáñez Benedicto de la falta de hurto que en este juicio se les imputa, declarando de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo. — Siguen firmas. (Ilegible)».

Y para que sirva de notificación a expresadas inculpadas María Sol Serrano Oto y María Ana Ibáñez Benedicto, que se encuentran en ignorado paradero, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Burgos, a 28 de mayo de 1985. — La Secretaria (ilegible).

Cédula de citación

En providencia dictada por el señor Juez de Distrito núm. 2 de Burgos, en autos de juicio de faltas núm. 992/84, seguido por lesiones en agresión, se ha acordado citar a los denunciados Plácido Luis Díaz, Braulio Rodríguez Barrero y Juan Manuel Moreno Nova, por los hechos ocurridos el día 24 de junio de 1984, en el bar Luz, de la Plaza de Vega, de esta ciudad, siendo vecino, el último de los indicados, de La Puerta de Segura (Jaén) y que se encuentran en ignorado paradero, a fin de que comparezcan ante este Juzgado el día 25 de junio y hora de las 10,40, al objeto de asistir a la celebración del juicio, advirtiéndoles que deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Y para que sirva de citación a los expresados que se encuentran en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos, a 10 de junio de 1985. — El Secretario (ilegible).

Juzgado de Distrito núm. tres

Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez del Juzgado de Distrito número 3 de los de Burgos, en resolución de esta fecha recaída en el juicio de faltas seguido con el núm. 1.114 de 1983, sobre imprudencia con daños en

accidente de circulación, contra Gregorio Pérez Ibáñez, de 41 años, casado, chófer y con último domicilio conocido del mismo en Palencia, calle Pintor Oliva, núm. 18 y en Burgos, Avenida del Cid, núm. 83-3.º C, y en la actualidad en ignorado paradero, ha acordado se le notifique y haga saber a dicho penado que la tasación de costas practicada en los autos ha sido declarada firme y que arroja un total de 42.440 pesetas, requiriéndole al propio tiempo para que dentro del término de diez días la haga efectiva en este Juzgado o remita su importe. Al propio tiempo se interesa de las autoridades y Policía Judicial para que tan pronto tengan conocimiento del paradero de dicho condenado lo comuniquen a este Juzgado, haciéndose constar expresamente que por los hechos objeto de este juicio de faltas no procede su detención, sino únicamente se comunique su paradero y actual domicilio.

Y para que sirva de cédula de notificación al condenado Gregorio Pérez Ibáñez, expido la presente en Burgos, a 1 de junio de 1985. — El Secretario (ilegible).

Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez del Juzgado de Distrito número 3 de los de Burgos, en resolución de esta fecha recaída en el juicio de faltas seguido con el número 1.090 de 1983, sobre lesiones, contra Aurelio Fernández Alvarez, del cual se sabe como última localización del mismo interno en el Centro Penitenciario del Puerto de Santa María y de la ciudad de Burgos, y en la actualidad en ignorado paradero, ha acordado se le notifique y haga saber al mismo que por resolución de fecha 22 de enero pasado fue declarado insolvente, que como consecuencia de ello y por impago de la multa ha de sufrir el arresto sustitutorio de cuatro días, requiriéndole al mismo tiempo para que dentro del término de diez días manifieste a este Juzgado su actual paradero y domicilio. Al propio tiempo se interesa de las autoridades y Policía Judicial, para que tan pronto tengan conocimiento del paradero de dicho penado lo comuniquen a este Juzgado, haciéndose constar expresamente que por los hechos objeto de este juicio de faltas no procede su

detención, sino únicamente se comunique su actual domicilio.

Y para que sirva de cédula de notificación al condenado Aurelio Fernández Alvarez, expido el presente en Burgos, a 29 de mayo de 1985. — El Secretario (ilegible).

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia

Cédula de emplazamiento

Por haberlo así acordado el señor Juez de Primera Instancia de Miranda de Ebro y su partido, en resolución dictada con esta fecha, en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, número 125-85, seguidos a instancia de don Francisco Merino Callejas, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Pozuelo de Calatrava, representado por el Procurador don Domingo Yela Ortiz, contra doña María Begonia Salazar Bracerías, doña Concepción y don Eduardo Robredo Salazar, la primera en su propio nombre y derecho y como legal representante de sus hijos menores de edad, sometidos a su patria potestad, y contra las personas herederas, desconocidas e inciertas, que no fueran las anteriores, y pudieran existir, de existencia y domicilios ignorados, de don Santiago Robredo Sobrón, cuyo último domicilio lo tuvo, en Fresno de Losa (Burgos), y contra La Constancia, Compañía Anónima de Seguros, en la persona de su legal representante, en reclamación de cantidad, por la presente se emplaza a los herederos, desconocidos e inciertos de don Santiago Robredo Sobrón, para que dentro del término de diez días, comparezcan en autos personándose en forma, bajo los apercibimientos legales si no comparecieren.

Dado en Miranda de Ebro, a veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. La Secretaria, María Eugenia Cacho.

5060.—4.120,00

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia

Don Agustín Picón Palacio, Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos, civil número 82 de 1985,

a instancia de don Jacinto Alfredo Sanza Pérez, vecino de Fuentespina, con motivo del fallecimiento de su hermana doña Luisa Sanza Pérez, que falleció en Fuentespina, de donde era vecina, el día 29 de enero de 1985, sin otorgar testamento y en estado de soltera, careciendo de ascendientes y descendientes, siendo solicitada la herencia por sus hermanos de doble vínculo don Jacinto Alfredo, doña Sabina, don Juan José, Doña Maura y doña Petra Sanza Pérez.

Por medio del presente se llama a aquellas personas que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación del presente edicto.

Dado en Aranda de Duero a trece de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Agustín Picón Palacio. — La Secretaria (ilegible).

5059.—3.225,00

BRIVIESCA

Juzgado de Distrito

Don José Manuel Cuartango del Campo, Secretario del Juzgado de Distrito de Briviesca (Burgos).

Doy fe y testimonio. — Que en el asunto penal núm. 140/84, sobre imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Briviesca, a 31 de mayo de 1985. El señor don Erasmo Acero Iglesias, Juez de Distrito de la misma, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 140/84, seguidos contra Juan José Viedma Molino, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Pamplona, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, sobre imprudencia, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al acusado Juan José Viedma Molino, de la falta de daños de que viene siendo acusado, con declaración de las costas de oficio y reserva de acciones civiles a todos los perjudicados, para que si les conviene, puedan ejercitarlas ante quien y como corresponda. Así, por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Erasmo Acero. — Rubricados.

Lo testimoniado es cierto y concuerda con su original a que me refiero. Y para que conste y sirva de notificación a los en ignorado parade-

ro, Juana María Ortiz Eliche y Antonio Ferrera López, expido y firmo la presente en Briviesca, a 3 de junio de 1985. — El Secretario, José Manuel Cuartango del Campo.

VILLARCAYO

Juzgado de Primera Instancia

En virtud de providencia de esta fecha dictada en el expte. de dominio 49/85 seguido a instancia del Procurador don Antonio González Peña en nombre y representación de don Miguel Fernández Huestamendia, para la inmatriculación registral a su favor de las siguientes fincas:

Una casa en el pago o paraje de Vallejo, sin número, que mide nueve metros, setenta centímetros de frente por siete metros con veintitrés centímetros de fondo, que consta de planta baja y piso y que linda por su frente o parte sur camino vecinal y por los demás vientos con terreno del caudal.

Una finca rústica en el término o paraje de Vallejo, de una hectárea, cincuenta y ocho áreas con cuarenta centiáreas y linda: Norte, con terreno del Ayuntamiento de Merindad de Montija; Sur, la casa antes reseñada; Este, Benjamín Fernández Maza hoy Miguel Fernández Huestamendia y por el Oeste, herederos de Clemente García.

Otra finca rústica en el paraje de Pando, de veinticuatro áreas, y que linda: Norte, herederos de Francisco Ortiz; Sur, herederos de Braulio Romillo; Este, camino de Noceco y Oeste, arroyo.

Dichos inmuebles se hallan sitos en Aguera, Ayuntamiento de Merindad de Montija.

Por el presente se cita a los propietarios de predios colindantes y a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita a fin de que en el término de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en el referido expediente para alegar cuanto a su derecho convenga en orden a la pretensión formulada.

Dado en Villarcayo, a dos de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

4887.—5.540,00

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía núm. 80/84, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Villarcayo, a diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. El señor don Iñigo Madaria Azcoitia, Juez de Primera Instancia de Villarcayo y su partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía número 80/84, seguidos a instancia de don Salvador Pérez Pérez y doña María Begoña Ruiz Gutiérrez, mayores de edad, casados, empleados y vecinos de Pedrosa de Valdeporres, dirigidos por el Letrado don Diego Manrique Martínez y representados por el Procurador don Antonio González Peña, contra don José Miguel Goitia Martínez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Pedrosa de Valdeporres, que ha sido declarado en rebeldía y contra la Compañía de Seguros La Constancia, dirigida por el Letrado don Andrés Pérez Díaz y representado por el Procurador doña María del Camino Izquierdo Antoniano, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Antonio González Peña, en nombre y representación de don Salvador Pérez Pérez y doña María Begoña Ruiz Gutiérrez, contra don José Miguel Goitia Martínez y Compañía de Seguros La Constancia, debo condenar y condeno a los demandados a que solidariamente abonen a la actora la cantidad de ciento siete mil ciento sesenta y seis pesetas, así como al pago de las costas procesales. Que debo desestimar y desestimo la reconvencción formulada por la representación de la Compañía de Seguros La Constancia, absolviendo a la actora de sus pedimentos, con expresa imposición de costas, respecto a la misma, a la reconveniente».

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido la presente en Villarcayo, a veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez de Primera Instancia (ilegible). — El Secretario (ilegible).

4888.—5.075,00

En virtud de providencia dictada en el juicio de testamentaría núm. 43/85 con esta fecha, seguidos a instancia de doña María de los Angeles y doña

Raquel González Iñiguez contra doña Amparo Iñiguez Iñiguez, don Elías González Ríos y doña María Amparo González Iñiguez, se acuerda citar por el presente a doña María Amparo González Iñiguez, cuyas circunstancias personales se ignoran para que en el término de quince días pueda comparecer en autos bajo los apercibimientos legales.

Dado en Villarcayo, a treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario (ilegible).

5061.—1.960,00

LERMA

Juzgado de Primera Instancia

Notificación

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en las diligencias preparatorias núm. 44/1978, por estafa, contra Francisco Rodríguez Barragán, por la presente se notifica al mismo que tuvo su domicilio en San Sebastián, calle José María Barandian, núm. 7, que ha sido rectificada la sentencia dictada contra el mismo en fecha 9 de noviembre de 1984, y en su lugar se le condena a una falta de estafa a la pena de 15 días de arresto menor domiciliario, cuya pena ya tiene cumplida. Todo ello en virtud de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 8/83, de 25 de junio, de reforma urgente y parcial del Código Penal.

Dado en Lerma, a 28 de mayo de 1985. — El Secretario, Luis Revilla.

CASTROJERIZ

Juzgado de Distrito

En la ciudad de Castrojeriz, a siete de enero de 1985.

Dada cuenta por notificada la anterior sentencia a las partes y Ministerio Fiscal y

Resultando que el día catorce de septiembre de 1984, se recibieron en este Juzgado diligencias previas convocando, conforme se ordenaba a la celebración del juicio de faltas, que ha tenido lugar en este Juzgado, con asistencia de las partes interesadas y del Ministerio Fiscal, el día 17 de diciembre de 1984, en el sentido de condenar a Joao Dos Santos Jorge, conforme se determina en la parte dispositiva de la resolución, Su Señoría doña Mercedes Valdizán García, Juez

de Distrito de esta ciudad, ante mí la Secretaria, dijo:

Se aclara la parte dispositiva de la sentencia dictada en estos autos con fecha 19 de diciembre de 1984, en el sentido de señalar la cantidad que como indemnización se otorga a los perjudicados de la causante María Joaquina, en la suma de cinco millones de pesetas, por la muerte.

Así por este auto lo acordó y firma el señor Juez expresado, de lo que yo el Secretario doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación e inserción en el «Boletín Oficial» de la Provincia a Joao Dos Santos Jorge y María Joaquina, en sus perjudicados, expido y firmo la presente en Castrojeriz, a siete de enero de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario (ilegible).

Cédulas de notificación

Doña Lourdes Fernández Soto Vélez, doy fe y testimonio que en el juicio de faltas número 78/84, sobre imprudencia con daños contra Rogelio Gómez ha recaído el siguiente fallo que copiado literalmente dice:

Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Jesús Alvar García con declaración de costas de oficio.

Y para que sirva de notificación a Rogelio Gómez vecino que fue de Bilbao, hoy en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Castrojeriz a treinta de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario (ilegible).

Doña Lourdes Fernández Soto Vélez, doy fe y testimonio que en el juicio de faltas número 48/85, ha recaído el siguiente fallo:

Que debo absolver y absuelvo libremente a Mirenda Vizenzo de la falta de que se le imputa en el presente juicio declarando de oficio las costas procesales.

Y para que sirva de notificación a Mirenda Vizenzo, mayor de edad, y con domicilio en 053 Rue Jules Vanzuppe 94200 Ivry Sur Seine y a los herederos de Isabella Mirenda, expido la presente que firmo en Castrojeriz a treinta de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario (ilegible).

Simón Maurice Claude Mario, casado, conductor, vecino de 71760 Gueunon, 30 Rue de la Covention (Francia).

Mr Bollery Alain, domiciliado en 47 Avenue de la Gare 71000 Paray Le Mouial.

Manuel Monteiro Peres, casado, jubilado, domiciliado en 71160 Digoin 29, Rue Victor Hugo.

Francisco Sánchez Antunes, casado, obrero, residente en Francia 71160 Digoin 34, Rue Pasteur Pasacport.

Julia Dos Santos Andrade residente en Francia 71160 Digoin Ceté de Saulles número 40.

Clementina María de Reus hija de la anterior y con el mismo domicilio.

Adelaida Da Cruz Riveiro vecina de Francia con domicilio en 5 Rue Berlioz número 13.

María de Reus Antunes Oliveira residente en Francia con domicilio en 3 Rue Do Baque 71160 Digoin.

Doña Lourdes Fernández Soto Vélez Secretario del Juzgado de Distrito de Castrojeriz doy fe que en el juicio de faltas número 219/84, ha recaído el siguiente fallo que copiado literalmente dice:

Que debo absolver y absuelvo libremente a Rafael Ordóñez Gómez de la falta de imprudencia, simple con resultado de lesiones y daños que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales con reserva de acciones civiles a los perjudicados.

Y para que sirva de notificación a los anteriores expido la presente que firmo en Castrojeriz a 30 de mayo de 1985. — El Secretario (ilegible).

Joseph Carlos Brass; Virgilio Brass y Leonel Brass cuyos domicilios se ignoran, por la presente se les notifica la sentencia que ha recaído en el juicio de faltas número 177/84, cuyo fallo copiado literalmente dice:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Joseph Carlos Brass como autor responsable de una falta de imprudencia simple, sin infracción de reglamentos, con resultado de muerte y lesiones ya definida a la pena de 10.000 pesetas de multa con arresto sustitutorio de un día por cada 1.000 pesetas o fracción, represión privada, pérdida del permiso de conducir por 3 meses y que indemnice a los legítimos herederos de María Isabel Lopes y M.^a de Deu Brass en la cantidad de 5.000.000 de pesetas por la muerte de cada una de ellas, a Virgilio Brass

en la cantidad de 132.300 pesetas y al pago de las costas del presente juicio siendo R. C. S.: Leone Brass.

Y para que sirva de notificación a los legítimos herederos de María Isabel Lopes y M.^o de Deu Brass así como de Joseph Brass, Virgilio Brass y Leone Brass, expido la presente que firmo en Castrojeriz a 30 de mayo de 1985. — El Secretario (ilegible).

MADRID

Juzgado de Distrito número 31

Cédula de notificación

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 227/85, sobre estafa, recayó sentencia cuya parte dispositiva dice como sigue:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Juan Carlos Hierro Tapia de la presunta falta a que los presentes autos se refieren, declarando las costas de oficio. — Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — María del Prado Villanueva Cueva. — Rubricada.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma al denunciado Juan Carlos Hierro Tapia, que se halla en ignorado domicilio y paradero, expido la presente en Madrid, a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1

Cédula de notificación

En autos sobre indemnización por resolución de contrato de trabajo, seguido a instancia de don Victoriano Germán de Hoyos Rodríguez, contra Manufacturas Gamonal, S. A. número 282/85, ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

«Sentencia núm. 246. — En la ciudad de Burgos, a 23 de mayo de 1985. El Ilmo. señor don Manuel Mateos Santamaría, Magistrado de Trabajo número 1 de Burgos y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de una y como

demandante, don Valentín Moreno Cubillo, Letrado, en nombre y representación de don Victoriano Germán de Hoyos Rodríguez; y de otra y como demandados Manufacturas Gamonal, Sociedad Anónima, contra los Interventores de la suspensión de pagos: don Jaime Ransanz Lafuente y don Félix Miguel Sáiz Rodrigo y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por indemnización de resolución de contrato de trabajo, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Victoriano Germán de Hoyos Rodríguez, contra la empresa Manufacturas Gamonal, Sociedad Anónima, debo condenar y condeno a la citada demandada a que abone la suma de quinientas cincuenta mil ochocientos diez pesetas, en concepto de indemnización prevista en el art. 51-10.ª del Estatuto de los Trabajadores, así como el interés legal de demora, a razón del 10 % anual sobre dicha cantidad, desde la fecha de resolución del expediente de regulación de empleo hasta aquella en que sea hecho efectivo el pago.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación, y se advierte igualmente a la parte condenada que para interponer dicho recurso deberá consignar, conforme al art. 154 de la Ley Procesal Laboral, el importe de la condena en el Banco de España de esta capital «Cuenta de consignaciones para recurrir», núm. 131, así como constituir el depósito especial de 2.500 pesetas, en la Caja de Ahorros Municipal de esta capital, cuenta número 14-0, que previene el art. 181 de la propia Ley Procesal.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Manufacturas Gamonal, S. A., cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, Polígono de Villayuda, calle La Ribera, s/n., y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 23 de mayo de 1985. — El Secretario (ilegible).

Cédula de notificación

En autos sobre despido, seguidos a instancia de don Mariano Álvarez Marrón, contra Industrial Burgalesa de Bebidas, S. A., número 138-85, ha sido

dictado auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«En Burgos a veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. S. S.ª Ilma., ante mí el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que hasta el día de hoy ligaba a don Mariano Álvarez Marrón con la empresa Industrial Burgalesa de Bebidas, S. A., fijándose como indemnización a abonar por dicha empresa al actor en concepto de indemnización por tal extinción, la cantidad de 899.452 pesetas (ochocientos noventa y nueve mil cuatrocientas cincuenta y dos pesetas), así como la de 67.588 pesetas (sesenta y siete mil quinientas ochenta y ocho pesetas), en concepto de indemnización complementaria por los dejados de percibir, desde la fecha de notificación de la sentencia.

Así lo acordó, mandó y firmó el Ilmo. señor don Manuel Mateos Santamaría, Magistrado de Trabajo número uno de Burgos y su provincia, de que yo, Secretario, doy fe. Firmado, M. Mateos. — Ante mí. Firmado, C. Conde. Rubricado».

Y para que sirva de notificación y en forma legal a la empresa Industrial Burgalesa de Bebidas, S. A., cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, Polígono de Villalonquéjar, c/ Montes de Oca número 2, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «B. O. P.», en Burgos a veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — La Secretaria (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2

Edicto de subasta

Don Rubén Antonio Jiménez Fernández, Magistrado de Trabajo núm. 2 de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en los autos de ejecución forzosa núm. 163/84, seguidos a instancia de D. Juan Carlos Esteban Palomares contra D. Luis Fiel Rodrigo (Transfielsa), en reclamación por cantidad, se ha acordado mediante providencia del día de la fecha, sacar a pública subasta, por tres veces, el siguiente vehículo propiedad del deudor ejecutado, sito en la localidad de Tórtoles de Esgueva (Burgos).

— Camión marca Magirus Deutz, matrícula BU-8636-F. Valor: Cuatro millones quinientas mil pesetas (4.500.000 pesetas).

Los actos de subasta tendrán lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, a las doce horas, en las siguientes fechas:

1.ª subasta: 8 de julio de 1985.

2.ª subasta: 22 de julio de 1985.

3.ª subasta: 9 septiembre 1985.

Las condiciones de la subasta, son las siguientes:

1.ª Los licitadores que pretenden concurrir, deberán consignar, previamente el 20 % del valor del tipo de la subasta.

2.ª La primera subasta se celebrará de acuerdo con el tipo de tasación arriba indicado y no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la misma.

3.ª En el caso de que en la primera subasta no haya posturas que cubran el tipo de licitación indicado y siempre que el ejecutante no pida la adjudicación de bienes por los 2/3 de su avalúo, se celebrará la segunda subasta en la fecha suprascrita con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran los dos tercios del tipo de esta segunda subasta.

4.ª No conviniendo al ejecutante la adjudicación de los bienes por los dos tercios del tipo de la segunda subasta, se celebrará la tercera subasta en la fecha indicada, sin sujeción a tipo, si bien habrá de sujetarse a lo establecido en el artículo 1.506 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil.

5.ª Podrán efectuarse posturas por escrito en pliego cerrado con anterioridad del acto de la subasta en los términos previstos en el párrafo 2.º del art. 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Burgos, a treinta de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario, Rubén Antonio Jiménez Fernández.

5065.—5.075,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de

abril de 1985, aprobó el expediente de Modificación de Créditos número uno del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio 1985.

Dicho expediente ha permanecido expuesto al público, a efectos de reclamaciones, mediante anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 111 de fecha 16 de mayo de 1985, sin que en el plazo reglamentario de quince días hábiles se haya presentado contra el mismo reclamación alguna.

A los efectos previstos en el artículo 16.2 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, el resumen de los capítulos que han sufrido modificación queda de la siguiente forma:

Estado de gastos

Cap. I: Consignación anterior, 402.271.882 ptas.; Bajas, 688.267 pesetas; Nueva consignación, pesetas, 401.583.615.

Cap. II: Consignación anterior, 179.331.358 ptas.; Aumentos, pesetas, 11.982.947; Nueva consignación, 191.314.305 pesetas.

Cap. III: Consignación anterior, 72.298.048 ptas.; Bajas, 2.000.000 pesetas; Nueva consignación, pesetas, 70.298.048.

Cap. IV: Consignación anterior, 37.351.980 ptas.; Aumentos, 365.320 Bajas, 7.000.000 ptas.; Nueva consignación, 30.717.300 pesetas.

Cap. VIII: Consignación anterior 1.000 ptas.; Nueva consignación, 1.000 pesetas.

Cap. IX: Consignación anterior, 94.277.176 ptas.; Bajas, 2.660.000 pesetas; Nueva consignación, pesetas, 91.617.176.

Suma: Consignación anterior, 785.531.444; Aumentos, 12.348.267 Bajas, 12.348.267 ptas.; Nueva consignación, 785.531.444 pesetas.

En Miranda de Ebro, a 7 de junio de 1985. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de junio de 1985, acordó aprobar el Proyecto de las obras de «Construcción del Matadero Comarcal» en esta ciudad de Miranda de Ebro, redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Hipólito Izquierdo Barbadillo.

Dicho Proyecto queda sometido a información pública durante el plazo de un mes contado a partir

del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo ser examinado por cuantos lo deseen en las Oficinas del Ayuntamiento en donde figura expuesto, así como formularse cuantas alegaciones u observaciones consideren procedentes dentro del indicado plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, a 12 de junio de 1985. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día once de junio de mil novecientos ochenta y cinco, aprobó el expediente de Modificación de Créditos número uno dentro del Presupuesto de Inversiones de 1985.

Dicho expediente permanecerá expuesto al público por término de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en las oficinas de la Intervención Municipal durante las horas de despacho, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.1 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, y 682.2 de la Ley de Régimen Local; plazo durante el cual se admitirán reclamaciones contra el mismo directamente ante la Corporación, pudiendo formularlas las personas o entidades que reúnan las condiciones determinadas en el artículo 683 a), b) y c) de la L. R. L.

Transcurrido dicho plazo, el acuerdo plenario se entenderá elevado a definitivo en caso de no haber reclamaciones.

Miranda de Ebro, a 12 de junio de 1985. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión plenaria de fecha 11 de junio de 1985, aprobó el proyecto de contrato de préstamo con la Caja de Ahorros Municipal de Burgos por importe de 21.901.752 pesetas, con destino a la financiación parcial del expediente de Modificación de Créditos número uno dentro del Presupuesto de Inversio-

nes para el ejercicio 1985, con las siguientes características:

Importe: 21.901.752 pesetas.

Plazo de amortización: un año.

Interés: 14 % anual, pagadero trimestralmente.

Comisión de apertura: 0,50 % por una sola vez.

Lo que se publica para general conocimiento, a efectos de lo dispuesto en el artículo 170.2 del Real Decreto 3.250/76, de 30 de diciembre, pudiéndose formular reclamaciones en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Miranda de Ebro, a 12 de junio de 1985. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 1985, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de «Pavimentación de la C./ Torrijos», de esta ciudad de Miranda de Ebro, redactado por el Arquitecto Municipal D. José Luis Antón-Pacheco Maqueda, cuyo presupuesto total asciende a la cifra de 1.392.625 pesetas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido vigente de 9 de abril de 1976 y en el artículo 4.º.1 del Real Decreto-Ley 3/80 de 14 de marzo sobre Promoción de Suelo y Agilización de la Gestión Urbanística, queda sometido el citado Proyecto a información pública durante el plazo de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo ser examinado el expediente por cuantos lo deseen en las Oficinas del Ayuntamiento en donde figura expuesto, así como formularse cuantas alegaciones u observaciones consideren procedentes dentro del indicado plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, a 11 de junio de 1985. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

Ayuntamiento de Villangómez

Don Francisco Javier González Álvarez, ha solicitado de este Ayuntamiento la incoación de expediente de regularización de explotación porcina en el paraje Camino las Bodegas.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villangómez, 30 de mayo de 1985. — El Alcalde, D. Revilla.

5068.—2.370.00

D. Pedro Díez Pardo, ha solicitado de este Ayuntamiento la incoación de expediente de regularización de explotación porcina en el paraje la Iglesia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado a) del número 2 del art. 30 del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública, por término de diez días a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular las observaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villangómez, 30 de mayo de 1985. — El Alcalde, D. Revilla.

5069.—2.380.00

Ayuntamiento de Arandilla

Se hace saber que los señores que se relacionan, han solicitado

licencia municipal para la legalización de las siguientes explotaciones ganaderas, sitas en este término municipal:

Por D. Nicomedes González Moreno, en la modalidad de ganado porcino, sita en el pago denominado «Eras Grandes».

Por D. Pablo Moral de Pablo, en la modalidad de ganado porcino, sita en la carretera de Aranda a Salas.

Por D. Enrique Carazo de Zúñiga, en la modalidad de ganado porcino, sita en carretera.

En cumplimiento del artículo 30, núm. 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por las actividades que se pretenden establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Los expedientes se hallan de manifiesto y pueden consultarse en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Arandilla, a 28 de mayo de 1985. — El Alcalde, José Martínez.

5070.—2.930.00

Ayuntamiento de Villalmanzo

Complementando el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 107 de 11 de mayo de 1985, relativo a expedientes de legalización de actividades ganaderas que se tramitan en este Ayuntamiento, se hace constar junto a los nombres de los interesados la clase de ganado y ubicación de la explotación.

D. Dionisio Sierra Ibáñez, actividad de ganado porcino al sitio calle El Sol, sin número.

D. José María Adrián Lozano, actividad de ganado porcino al sitio de Carremediana.

D. José Luis Adrián Obregón, actividad de ganado vacuno al sitio de Eras de Abajo.

D. Benito Sanz Marcos, actividad de ganado vacuno sita en calle Mayor, sin número.

D. Marcelino Martínez Adrián, actividad de ganado vacuno y porcino sita en la calle El Sol, s. núm.

D. Ignacio Martínez Antón, actividad de ganado porcino sita en calle Pajares, sin número.

D. Daniel Medina González, actividad de ganado ovino y porcino al sitio de Carremediana.

D. Rafael Marcos Sierra, actividad de ganado porcino sita en la calle Páramo, sin número.

D. Arturo González Martínez, actividad de ganado porcino al sitio de Carremediana.

D. Eulogio Arnáiz Rodrigo, actividad de ganado vacuno y porcino, sita en calle El Tercio, sin número.

D. Pablo Sebastián Marcos, actividad de ganado porcino, sita en la calle La Paloma, sin número.

Doña Isabel Martínez González, actividad de ganado porcino, sita en la calle Callejuelas.

D. Agustín Obregón García, actividad de ganado porcino sita en la calle Ayuntamiento, sin número.

D. Justino Sáez García, actividad de ganado porcino al sitio de Tobizo.

D. Javier Sáiz Adrián, actividad de ganado porcino al sitio de Valdirrieta.

D. Leopoldo Miguel de la Villa, actividad de ganado porcino en camino Villalmanzo-Lerma.

Sociedad Agraria de Transformación SAT, núm. 1.509, Villalmanzo, avícola sita en camino de Valdemanzo.

D. Fidel Marcos Díez, dos explotaciones de ganado porcino sitas en las calles Carretas y c./ Bodegas, sin número.

Doña Rosario García Román, actividad de ganado porcino sita en la calle Pajares, sin número.

D. José Obregón Martínez y don Dionisio Sierra Ibáñez, actividad de ganado porcino al sitio Eras de Abajo.

En cumplimiento del artículo 30.2 apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que, quienes se consideren afectados, puedan formular las observaciones pertinentes.

Los expedientes se hallan de manifiesto y pueden consultarse en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villalmanzo, 29 de mayo de 1985. — El Alcalde (ilegible).

5067.—7.460,00

Ayuntamiento de Villanueva de Teba

Por D. Fernando Varona Fernández, vecino de este municipio, se ha solicitado de este Ayuntamiento la legalización de la explotación ganadera de su propiedad, ubicada en el camino Sotopalacio, de este municipio, dedicada a la explotación de vacuno de leche, y lanar.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre un período de información al público por término de diez días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones pertinentes.

A estos efectos, el expediente se halla de manifiesto y puede examinarse en las dependencias municipales, en horas de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de Teba, a 24 de mayo de 1985. — El Alcalde (ilegible).

5071.—2.525,00

Ayuntamiento de Modúbar de la Emparedada

Por el vecino de esta localidad, D. José María Fernández de la Hera, se tiene solicitado a este Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a bar y restaurante, sito en la carretera Cojóbar-Cardenadijo, a su paso por este municipio.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Modúbar de la Emparedada, a 1 de junio de 1985. — El Alcalde, José María Caba Hortigüela.

5072.—2.375,00

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Confeccionado y aprobado el proyecto de las obras de dotación de energía eléctrica al matadero comarcal de esta ciudad de Salas de los Infantes, importante en la cantidad de 2.005.596 pesetas, queda expuesto al público, en la Secretaría Municipal, durante el plazo de 15 días hábiles, a efectos de examen y presentación de las reclamaciones a que haya lugar, advirtiéndose que transcurrido que sea el mismo, no se admitirá ninguna de ellas.

Salas de los Infantes, a 8 de junio de 1985. — El Alcalde, Romualdo Pino Rojo.

Ayuntamiento de Medina de Pomar

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de junio de 1985, aprobó el proyecto de primera fase del Polideportivo Municipal, redactado por el señor Arquitecto Municipal, don José María Cañada Garmendia, por un importe de 10.642.100 pesetas.

El proyecto quedará expuesto al público, por espacio de quince días hábiles, en la Secretaría Municipal, para presentar reclamaciones por aquellas personas que se crean perjudicadas.

En Medina de Pomar, a 7 de junio de 1985. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Ibeas de Juarros

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1985, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria del día 25 de abril de 1985, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto sin necesidad de nueva re-

solución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en el artículo 14-2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente resumen:

Estado de gastos

- A) Operaciones corrientes
1. Remuneraciones del personal, 2.950.019 pesetas.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 4.755.000 pesetas.
 3. Intereses, 417.500 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, pesetas, 1.416.681.
- B) Operaciones de capital
9. Variación de pasivos financieros, 1.090.000 pesetas.
- Total del presupuesto preventivo: 10.629.200 pesetas.

Estado de ingresos

- A) Operaciones corrientes
1. Impuestos directos, pesetas, 2.036.168.
 2. Impuestos indirectos, 592.000 pesetas.
 3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 2.097.366.
 4. Transferencias corrientes, pesetas, 4.500.000.
 5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 1.403.666.
- Total del presupuesto preventivo: 10.629.200 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, de la Ley 40-81 de 28 de octubre.

Ibeas de Juarros, 3 de junio de 1985. — El Alcalde, Jesús Sáez.

Ayuntamiento de Tosantos

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1985, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 4-5-1985, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en el artículo 14,2 de la Ley 40/81 de 28 de

octubre, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente resumen:

Estado de gastos

- A) Operaciones corrientes
1. Remuneraciones del personal, 285.845 pesetas.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 575.630 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, pesetas, 30.500.
- B) Operaciones de capital
7. Transferencias de capital, pesetas, 15.650.
 9. Variación de pasivos financieros, 357.375 pesetas.
- Total del presupuesto preventivo: 1.265.000 pesetas.

Estado de ingresos

- A) Operaciones corrientes
1. Impuestos directos, 280.000 pesetas.
 2. Impuestos indirectos, 41.620 pesetas.
 3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 88.380.
 4. Transferencias corrientes, pesetas, 460.000.
 5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 395.000.
- Total del presupuesto preventivo: 1.265.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

En Tosantos, a 5 de junio de 1985. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1985, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 16-4-1985, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, es objeto de publicación

resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente resumen:

Estado de gastos

- A) Operaciones corrientes
1. Remuneraciones del personal, 5.734.544 pesetas.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 6.903.000 pesetas.
 3. Intereses, 14.400 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, pesetas, 336.804.
- B) Operaciones de capital
6. Inversiones reales, 8.056.000 pesetas.
 9. Variación de pasivos financieros, 340.000 pesetas.
- Total del presupuesto preventivo: 21.384.748 pesetas.

Estado de ingresos

- A) Operaciones corrientes
1. Impuestos directos, pesetas, 3.215.529.
 2. Impuestos indirectos, 480.000 pesetas.
 3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 2.103.000.
 4. Transferencias corrientes, pesetas, 4.904.075.
 5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 2.606.144.
- B) Operaciones de capital
6. Enajenación de inversiones reales, 20.000 pesetas.
 7. Transferencias de capital, pesetas, 4.056.000.
 9. Variaciones pasivos financieros, 4.000.000 de pesetas.
- Total del presupuesto preventivo: 21.384.748 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

En Cerezo de Río Tirón, a 5 de junio de 1985. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Torrelara

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el Ejercicio de 1985, conforme acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de abril de 1985, se eleva a definitiva la aprobación inicial de mencionado Presupuesto, sin necesidad

de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 40-81 de 28 de octubre, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos a tenor del siguiente resumen:

Estado de gastos

- A) Operaciones corrientes
1. Remuneraciones del personal, 78.057 pesetas.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.264.000 pesetas.
- Total del presupuesto preventivo: 1.342.057 pesetas.

Estado de ingresos

- A) Operaciones corrientes
1. Impuestos directos, 82.840 pesetas.
 2. Impuestos indirectos, 14.500 pesetas.
 3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 776.862.
 4. Transferencias corrientes, pesetas, 245.855.
 5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 222.000.

Total del presupuesto preventivo: 1.342.057 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

Torrelara, a 4 de junio de 1985. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Valdorros

Se pone en conocimiento del público que, en la oficina del Ayuntamiento, se encuentra expuesto al público el Padrón Municipal de Vehículos por plazo de quince días, durante los cuales se podrán realizar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Valdorros, a 4 de junio de 1985. El Alcalde, B. Ordóñez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos de:

- Merindad de Río Ubierna.
- Valle de Losa.
- Villalmanzo.

Ayuntamiento de Campolara

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1985, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 12-3-1985, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en el art. 14.2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente resumen:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 90.647 pesetas.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 2.586.000 pesetas.
- Total del presupuesto preventivo: 2.676.647 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 181.084 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 31.500 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 591.100.
4. Transferencias corrientes, pesetas, 1.469.000.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 403.963.

Total del presupuesto preventivo: 2.676.647 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14.2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

Campolara, 4 de junio de 1985.
El Alcalde, R. Gutiérrez.

Ayuntamiento de Valdezate

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1985, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 29-4-1985, se eleva a definitiva la aprobación

inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente resumen:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 916.142 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 2.118.658 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas. 45.200.

Total del presupuesto preventivo: 3.080.000 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, pesetas, 413.000.
2. Impuestos indirectos, pesetas, 118.936.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 385.064.
4. Transferencias corrientes, pesetas, 1.100.000.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 1.063.000.

Total del presupuesto preventivo: 3.080.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

En Valdezate, a 5 de junio de 1985. — El Alcalde, E. Requejo.

Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

Durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se encuentra expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la Ordenanza fiscal de la tasa por el suministro de agua a domicilio y la tasa por alcantarillado con sus correspondientes tarifas, para que puedan ser examinadas y entablar contra las mismas las reclamaciones que se consideren oportunas.

La Puebla de Arganzón, a 7 de junio de 1985. — El Alcalde, Eli Somalo Fernández.

Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 29 de mayo el proyecto de construcción de un Polideportivo Municipal en esta localidad, redactado por el señor Arquitecto, don Santiago Alameda Peralta, y por importe de 16.258.410 pesetas, queda expuesto al público a fin de que pueda ser examinado y en su consecuencia formular las reclamaciones que se consideren oportunas.

Villalbilla de Burgos, a 10 de junio de 1985. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Valle de Mena

Aprobado inicialmente por la Comisión de Gobierno el proyecto de urbanización de las fincas núm. 1.935, ubicada en el pueblo de Entrambasaguas, instado por don José Antonio Gutiérrez Felices, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por espacio de un mes, en cuyo lapso de tiempo podrán presentarse las reclamaciones o alegaciones que en derecho procedan.

Villasana de Mena, a 11 de junio de 1985. — El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

Ayuntamiento de Torrelara

Por este Ayuntamiento se ha aprobado el proyecto de ampliación del abastecimiento de agua a este pueblo, redactado por el señor Ingeniero de Caminos, don Ramón Pérez Cecilia Carrera, importando su presupuesto la suma de 1.269.841 pesetas.

Quedando expuesto dicho proyecto a esta Alcaldía, por plazo de quince días a efecto de reclamaciones.

Torrelara, 10 de junio de 1985. — El Alcalde (ilegible).

Anuncios particulares

Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros

Solicitud de duplicado, por extravío, de la libreta de ahorros número 3000-055-501534-7, Oficina Juan XXIII.

Plazo para oponerse: 15 días.
5079.—505,00